



LLAMA A LICITACIÓN PÚBLICA Y APRUEBA BASES ADMINISTRATIVAS, BASES TÉCNICAS Y ANEXOS PARA LA CONTRATACION DEL “servicio de administración de sala cuna y jardín infantil para el uso de funcionarias y funcionarios del Instituto Nacional de Propiedad Industrial, INAPI ID 519302-4-LP19.

VISTOS: Lo dispuesto en el artículo 9° de la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N° 19.886, de 2003, de Bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios; en la Ley N° 20.254, de 2008, que crea el Instituto Nacional de Propiedad Industrial; en la Ley N° 21.125, de 2018, de Presupuestos del Sector Público para el año 2019; en el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886; en la Ley N° 20.730, de 2014, en su artículo 4, número 7, que Regula el Lobby y las gestiones que representen intereses particulares ante las Autoridades y Funcionarios; en el Decreto Supremo N° 71, de 2014, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 20.730; en la Resolución Exenta RA N° 957/11/2017, de 2017, que renovó por segunda vez el nombramiento de don Esteban Figueroa Nagel como Subdirector del Instituto Nacional de Propiedad Industrial, correspondiente a la Alta Dirección Pública, 2° Nivel Jerárquico de la Plantas de Directivos, dispuesto originalmente mediante la Resolución N° 37, de 2011, ambas de este Instituto de acuerdo al orden de subrogación legal aplicado conforme lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 2008, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo que Fija la Planta de Personal del INAPI, en concordancia con la aplicación del artículo 80 del Decreto con Fuerza de Ley N° 29, de 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo, conforme lo dispone el inciso primero del artículo quincuagésimo noveno de la Ley N° 19.882, de

2003, que Regula Nueva Política de Personal a los Funcionarios Públicos que indica; en el requerimiento ID 6825, del Encargado del Departamento Administrativo, remitido por SIGEDOC, a la Subdirección Jurídica con fecha 7 de marzo de 2019, y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que la Ley N° 20.254, creó el Instituto Nacional de Propiedad Industrial, en adelante también denominado INAPI, como un órgano descentralizado, de carácter técnico y jurídico encargado de la administración y atención de los servicios de propiedad industrial, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República por intermedio del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, ejerciendo, entre otras funciones la de mantener y custodiar los registros, anotaciones y transferencia, emisión de títulos y certificados, además de la conservación y publicidad de la documentación pertinente.

2.- Que mediante el requerimiento señalado en los vistos se ha solicitado la aprobación de bases administrativas y técnicas para la contratación del **“servicio de administración de sala cuna y jardín infantil para el uso de funcionarias y funcionarios del Instituto Nacional de Propiedad Industrial, INAPI ID 519302-4-LP19”**.

3.- Que la provisión que se desea contratar, no se encuentra contemplada en un convenio marco vigente.

4.- Que la autorización presupuestaria respectiva se emitirá previamente a la resolución de adjudicación, conforme lo establece el artículo 3° del Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda que aprobó el Reglamento de la Ley N° 19.886.

5.- Que las presentes bases y la contratación a que dará lugar la licitación pública de que se trata no están sometidas al control previo de legalidad, por cuanto no implicarán un desembolso de recursos públicos por los montos que indica la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, sin desmedro del cumplimiento de las normas sobre controles de reemplazo que contempla la aludida resolución.

RESUELVO:

Artículo Primero: Autorícese y llámese a licitación pública para la contratación del “servicio de administración de sala cuna y jardín infantil para el uso de funcionarias y funcionarios del Instituto Nacional de Propiedad Industrial, INAPI ID 519302-4-LP19”.

Artículo Segundo: Apruébanse las siguientes bases administrativas, técnicas y los

respectivos anexos para la contratación cuyo llamado se autoriza en el artículo precedente, las cuales se transcriben a continuación:

“BASES ADMINISTRATIVAS DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA PROVISIÓN DEL “SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE SALA CUNA Y JARDÍN INFANTIL PARA FUNCIONARIAS Y FUNCIONARIOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, INAPI- ID 519302-4-LP19.”

1. ANTECEDENTES

1.1. Objetivo de la Licitación

El Instituto Nacional de Propiedad Industrial, en adelante indistintamente INAPI o la entidad licitante, requiere contratar mediante licitación pública la provisión del **“servicio de administración de sala cuna y jardín infantil para el uso de funcionarias y funcionarios del Instituto Nacional de Propiedad Industrial, INAPI ID 519302-4-LP19”**.

Las presentes bases contienen las disposiciones administrativas por las cuales se regirán e interpretarán, según sea el caso, las relaciones del INAPI, con los proponentes que participen en el presente llamado a licitación, durante todo el proceso concursal, desde el llamado, presentación de las ofertas, su apertura, adjudicación y todas las materias relacionadas con el contrato que se suscribirá.

1.2 Normas Generales

Este proceso de licitación se ceñirá y se regirá por los siguientes documentos:

- Las Bases de Licitación (Administrativas y Técnicas) y sus Anexos.
- Las consultas y respuestas.
- Las modificaciones a las Bases, si existieren.
- Las propuestas presentadas.
- El contrato y su acto administrativo aprobatorio.

1.3 Definición de términos

En estas Bases y en todos los documentos que formen parte del contrato que se celebre con arreglo a ellas, se establece que los siguientes términos tendrán el significado que se indica a continuación, sin perjuicio de lo señalado en las Bases

Técnicas.

Entidad Licitante: Instituto Nacional de Propiedad Industrial (también podrá ser llamado “INAPI”, licitante o contratante).

Oferente: El Proveedor que participa en un Proceso de Compras, presentando una oferta (también podrá ser llamada Proponente, Participante o Licitado).

Unión Temporal de Proveedores: asociación de personas naturales y/o jurídicas, para la presentación de una oferta en caso de licitaciones, o para la suscripción de un contrato, en caso de un trato directo.

Adjudicatario: Oferente al cual le ha sido adjudicada la presente licitación, a quien le corresponderá la suscripción del contrato definitivo.

Bases Administrativas o BA: Documentos aprobados por la autoridad competente que contienen, de manera general y/o particular, las etapas, plazos, mecanismos de consulta y/o aclaraciones, criterios de evaluación, mecanismos de adjudicación, modalidades de evaluación, cláusulas de contrato definitivo, y demás aspectos administrativos del Proceso de Compras.

Bases Técnicas o BT: Documentos aprobados por la autoridad competente que contienen, de manera general y/o particular, las especificaciones, descripciones, requisitos y demás características del servicio a contratar.

Contrato: El acuerdo de voluntades celebrado entre INAPI y el adjudicatario, en el que se establecen los derechos y obligaciones de las partes.

Orden de Compra: es el acto emitido por INAPI que conforme al artículo 63 del Reglamento de la Ley de Compras Públicas, y según el monto de esta contratación hará las veces de contrato, formalizándose mediante la aceptación por parte del Proveedor adjudicado.

Portal o Sistema de Información de compras y contratación pública: plataforma electrónica: www.mercadopublico.cl, definida por la Dirección de Compras y Contratación Pública como el medio oficial de publicación de los llamados a licitación.

1.4. Etapas, Plazos y encargada de compras

Las etapas y plazos del proceso son los que se señalarán en las presentes bases de conformidad con lo establecido en la Ley de Compras y su Reglamento. La encargada de este proceso de compras, en cuanto a la relación con la Dirección de Compras Públicas y al manejo del Sistema de Información para los efectos de esta Licitación, será la funcionaria Carolina Figueroa Pinto, cuyo correo electrónico para estos efectos

es serviciosgenerales@inapi.cl, o quien se designe por el Jefe de la División de Administración y Finanzas, en caso de ausencia o impedimento para el ejercicio de sus funciones, mediante memorándum.

1.5. Cronograma de la Licitación

El cronograma contenido en Anexo N°1 presenta la duración de cada etapa considerada para la presente licitación pública. Los plazos definidos son contados desde la fecha de publicación de las bases en el portal www.mercadopublico.cl.

Los plazos de días establecidos en las presentes bases y establecidos en el Anexo N° 1 son de días corridos, salvo que se indique lo contrario.

Si algún vencimiento de los plazos recae en día sábado o feriado, debe considerarse que finaliza el día hábil siguiente en el mismo horario dispuesto para el plazo original, si corresponde.

2. REQUISITOS PARA PRESENTARSE A LA LICITACIÓN

1. Todo el proceso de licitación se realizará a través del portal www.mercadopublico.cl. Para participar en la licitación los proponentes deben cumplir con los siguientes requisitos:

(a) Ser persona natural o jurídica, o una “Unión Temporal de Proveedores”.

(b) Acompañar a su oferta Declaración jurada simple, efectuada por el proponente, si es una persona natural (Anexo N° 2), por el representante legal, si es una persona jurídica (Anexo N° 3), o el anexo que corresponda (2 o 3) para cada integrante de una Unión Temporal de Proveedores, según se trate de personas naturales o jurídicas que acredite no ser funcionario directivo del Instituto Nacional de Propiedad Industrial, ni que se encuentra unido a ellos por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la Ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, ni es una sociedad de personas de las que formen parte aquéllos o éstos formen parte, ni sociedad comandita por acciones o anónima cerrada en que aquéllos o éstos sean accionistas, ni sociedad anónima abierta en que aquéllos o éstos sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital, ni gerentes, administradores, representantes o directores de las sociedades de cualquiera antedichas. ⁽¹⁾.

Artículo 54, letra b): Las personas que tengan la calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos del organismo de la administración civil del Estado al que postulan, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, inclusive.

Resulta deseable que los proponentes se encuentren registrados en el portal de

Proveedores del Estado (www.mercadopublico.cl). En el caso en que el oferente al cual se adjudica este proceso no se encontrase registrado en el Portal de Proveedores, deberá estar registrado para los efectos de la aceptación de la Orden de Compra, conforme los plazos previstos para esta licitación. Misma obligación se aplica a cada uno de los miembros de una Unión Temporal de Proveedores.

En el caso de oferentes que se encuentren inscritos en el Registro de Proveedores del Estado, no deberán adjuntar los antecedentes que se encuentren en dicho registro.

Tratándose de una Unión Temporal de Proveedores, el representante o apoderado designado deberá adjuntar al menos en forma previa a la suscripción del contrato, dado que se trata de una contratación superior a 1.000 UTM, una escritura pública, sin que sea necesario constituir una sociedad, que de cuenta del acuerdo para participar de esta forma, redactado en los términos del artículo 67 bis del Reglamento de la Ley N° 19.886. (Ver Anexo 11) Lo anterior implica que al momento de ofertar debe acompañar el Anexo 11 que tiene como objeto declarar el conocimiento de esta modalidad, y a más tardar antes de la suscripción del contrato debe acompañar el acuerdo mediante escritura pública al que alude el artículo 67 bis del Reglamento.

Podrán participar en esta licitación los proveedores habilitados para participar en el proceso, de acuerdo con la Ley N° 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

2.1. NO PODRÁN PARTICIPAR

2.1. Las personas naturales que sean funcionarios directivos del Instituto Nacional de Propiedad Industrial o que estén unidas a ellos por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la Ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.²

2. Artículo 54, letra b): Las personas que tengan la calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos del organismo de la administración civil del Estado al que postulan, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, inclusive.

2.2. Las sociedades de personas en las que formen parte funcionarios directivos del Instituto Nacional de Propiedad Industrial o las personas que estén unidas a ellos por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la Ley N° 18.575; ni tampoco aquellas sociedades en comandita por acciones o anónimas cerradas en que aquellos o éstas sean accionistas; ni aquellas sociedades anónimas abiertas en que aquellos o éstas sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital; ni en la que dichos funcionarios se encuentren unidos por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la Ley N° 18.575 gerentes, administradores, representantes o directores de cualquiera de las sociedades antedichas.

2.3. Los oferentes que al momento de la presentación de la oferta, hayan sido condenados por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador o por delitos concursales establecidos en el Código Penal, dentro de los anteriores dos años, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 4º, inciso primero, parte final de la Ley N° 19.886

2.4. Los oferentes que hayan sido condenado por delitos concursales establecidos en el Código Penal (artículos 463 y siguientes), dentro de los 2 años anteriores a la presentación de la oferta, según lo establecido en el art. 4º de la Ley 19.886 de Compras Públicas.

Respecto de una Unión Temporal de Proveedores, debe tenerse presente (Ver Anexo 11) que las causales de inhabilidad **para la presentación de las ofertas, para la formulación de la propuesta** o para la suscripción de la convención, establecidas en la legislación vigente, afectarán a cada integrante de la Unión individualmente considerado. En caso de afectar una causal de inhabilidad a algún integrante de la Unión, ésta deberá decidir si continuará con el respectivo procedimiento de contratación con los restantes integrantes no inhábiles de la misma o se desiste de su participación en el respectivo proceso.

3. MODIFICACIONES A LAS BASES DE LICITACIÓN: INAPI podrá, por cualquier causa y hasta antes del vencimiento del plazo para la presentación de las propuestas, modificar estas bases y/o las técnicas mediante enmienda contenida en una resolución fundada, que será notificada a todos los proponentes a través del portal **www.mercadopublico.cl** y serán obligatorias para ellos. Si la magnitud de estas enmiendas así lo amerita, dicha resolución procederá a prorrogar el plazo de presentación de las ofertas.

4.- PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS: Los proponentes deberán ingresar su propuesta técnica y oferta económica, en el portal www.mercadopublico.cl, según plazo y hora indicados en Anexo N°1.

Los proponentes deben constatar que el envío de sus ofertas técnicas y económicas a través del portal www.mercadopublico.cl haya sido realizado con éxito, incluyendo el previo ingreso de todos los Formularios anexos requeridos, para ello se debe verificar el posterior despliegue automático del “Comprobante de Envío de Oferta” que se entrega en dicho sistema, el cual puede ser impreso por el proponente para su resguardo.

OFERTAS PRESENTADAS FUERA DEL PORTAL:

Si el proponente no ingresara sus ofertas en el portal señalado, INAPI no considerará y/o evaluará la oferta que hubiese presentado por otros medios, **salvo que se acredite la indisponibilidad técnica** del Sistema de Información (www.mercadopublico.cl), en cuyo caso podrá presentar su oferta fuera del sistema, sólo si adjunta un Certificado de indisponibilidad técnica del sistema emitido por la Dirección de Compras y Contratación Pública, el que, en todo caso, deberá haber sido solicitado por el proponente, por las vías que informe la Dirección de Compras **dentro de las 24 horas siguientes al cierre de la recepción de las ofertas.**

En este caso, los proveedores afectados por la indisponibilidad tendrán un plazo de 2 días hábiles, contados desde la fecha del envío del certificado de indisponibilidad, para la presentación de sus ofertas fuera del Sistema de Información, esto es, ingresándola en la Oficina de Partes de Inapi (lunes a jueves, entre las 08:30 hrs. y las 13:00 hrs. y entre las 15:00 hrs. y las 17:30 hrs. Los viernes desde las 08:30 hrs. y las 13:00 hrs. y entre las 15: 00 hrs y las 16:30 hrs.).

Las propuestas deberán ser presentadas en idioma español.

Si a la fecha de cierre de recepción de las ofertas se han recibido 2 o menos propuestas, el plazo de cierre podrá ampliarse automáticamente en 2 días hábiles en la plataforma www.mercadopublico.cl, por una sola vez por este concepto, bajo las condiciones establecidas por el inciso final del artículo 25 del Decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, esto es, que el plazo de cierre no se produzca en días inhábiles; día lunes, antes de las 15:00 horas o al día siguiente a un día inhábil, antes de las 15:00 horas.

4.1. CAUSALES DE INADMISIBILIDAD

Las ofertas de los proponentes que puedan participar, según el punto 2 de estas Bases, serán declaradas inadmisibles, según el análisis y revisión que efectúe la Comisión Evaluadora establecida en el punto 9 de estas Bases, conforme las causales contempladas en estas Bases, que se resumen a continuación:

4.1.1. Cuando el costo por el servicio de administración propuesto por el oferente, supere el cinco por ciento (2%), sobre el monto cancelado por matrículas y mensualidades.

4.1.2. Por omitir acompañar a su oferta la información sobre experiencia y la oferta económica, esto es, por no adjuntar para esos efectos, los Anexos N° 6 y 7,

4.1.3. Por omitir acompañar una propuesta técnica en la que al menos se explicita la forma de operar el servicio que se ofrece, de conformidad a lo indicado en el punto 5.1 de estas Bases, y el punto 2 de las Bases Técnicas, especialmente su letra h). Asimismo será causal de inadmisibilidad omitir acompañar los Anexos 8 y 9.

4.1.4. Por no acompañar la declaración jurada simple, efectuada por el proponente, si es una persona natural (Anexo N° 2) o por el representante legal, si es una persona jurídica, (Anexo N° 3), o el anexo que corresponda para cada integrante de una unión temporal de proveedores, según se trate de persona natural o jurídica, contemplada en la letra b) del punto 2 de estas Bases.

4.1.5. Por no mantener ningún convenio con establecimientos con Resolución de empadronamiento³ (ROL JUNJI), Autorización Normativa⁴, Autorización de Funcionamiento o Reconocimiento Oficial, en alguna de las comunas detalladas en el Anexo N° 9.

3. Este acto administrativo es otorgado por la Junta Nacional de Jardines Infantiles, cuyos efectos se mantendrán vigentes conforme lo dispone el inciso 2° del artículo 4° transitorio de la Ley N° 20.832, hasta el 27 de agosto de 2019, sin perjuicio de modificaciones por la autoridad competente, lo que deberá ser verificado por INAPI

4.1.6. Por omitir acompañar a su oferta el documento público o privado que da cuenta del acuerdo para participar de esta licitación como una Unión Temporal de Proveedores, en caso de presentarse a esta licitación, bajo esta modalidad, en el que a lo menos se establezca (Ver Anexo N°11):

4.1.6.1. La solidaridad de sus miembros respecto de todas las obligaciones que se generen con Inapi,

4.1.6.2. El nombramiento del representante o apoderado común con poderes suficientes,

4.1.6.3. Que la vigencia de la Unión no podrá ser inferior a la vigencia del contrato que por este proceso se adjudique, incluyendo la posibilidad de renovación contemplada en las Bases.

4.1.6.4. Acompaño las declaraciones juradas (Anexo 2 o Anexo 3, según correspondan a personas naturales o jurídicas) por cada integrante de la Unión, y que se acompañarán, también por cada integrante aquellas que se requieran para contratar, dado que las inhabilidades para presentar ofertas, para formular la propuesta y para contratar, establecidas en la legislación vigente, afectan a cada integrante de la Unión.

4.1.6.5. Que en caso de afectar una causal de inhabilidad a algún miembro de la Unión, ésta decidirá si continuará con el procedimiento de contratación con los restantes miembros no inhábiles de la misma o se desistirá de su participación en el respectivo proceso.

4.1.6.6. Que cada miembro de la Unión está inscrito o se inscribirá en el Registro de Proveedores, conforme lo indicado en el párrafo segundo del punto 2 de las Bases Administrativas.

4.1.6.7. En relación al pago de los servicios que se adjudica, debe indicar la modalidad de facturación, indicando claramente quien de los integrantes recibirá el pago respectivo, previa presentación del documento de cobro respectivo.

4.1.7. Cualquier otra causal de inadmisibilidad establecida expresamente en las Bases.

Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, se debe tener presente que el cumplimiento de las formalidades que se han establecido conforme a lo señalado en estas Bases será objeto de evaluación.

5.- ACEPTACIÓN DE LAS BASES

El sólo hecho de la presentación de una oferta, implica la aceptación total por parte del proponente de los documentos citados en el punto 1.2 de las presentes bases, y de las

condiciones contenidas en ellos.

5.1. Propuesta Técnica

El proponente deberá ingresar su propuesta, ajustada a las definiciones y criterios requeridos por las bases técnicas, al portal www.mercadopublico.cl.

La propuesta técnica deberá contemplar la información de si el oferente mantiene convenio con los establecimientos usados en la actualidad por INAPI y de la cantidad de establecimientos en convenio con Resolución de empadronamiento (ROL JUNJI), Autorización Normativa, Autorización de Funcionamiento o Reconocimiento Oficial, por comuna, para lo cual debe adjuntar los Anexos N° 8 y 9 de estas bases, y detalles relativos a la forma de operar del servicio que se ofrece, los que deberán ajustarse a los requisitos establecidos en las bases técnicas.

5.2. Oferta Económica

La oferta económica deberá presentarse en el "Formulario Oferta Económica" (Ver Anexo N° 7), completado con los datos del oferente. Para efectos de las presentes bases, se evaluará el porcentaje ofertado como costo por el servicio de administración sobre el monto que Inapi deba subsidiar, por cada niño o niña que ocupe el servicio que se licita. Ambos beneficios incluyen matrícula si hubiere.

Para efectos del cálculo del monto que Inapi deba pagar al proveedor adjudicado, se utilizarán las siguientes fórmulas:

5.2.1. **Sala Cuna:** el monto a pagar por concepto de comisión por el servicio de administración, será el resultado de aplicar el porcentaje ofertado al monto mensual que Inapi pague por cada niño/a que asista a la Sala Cuna, según normativa vigente.

5.2.2. **Jardín Infantil:** el monto a pagar por concepto de comisión por el servicio de administración, será el resultado de aplicar el porcentaje ofertado al monto mensual que Inapi pague por cada niño/a que asista al Jardín Infantil, correspondiente al subsidio determinado, según disponibilidad presupuestaria y normativa vigente, por Inapi.

Sin perjuicio de lo anterior, para la presente licitación se considera un presupuesto estimado de \$ 70.000.000.- (setenta millones de pesos), que considera 24 meses de ejecución, cantidad que incluye tanto los costos de administración a que se refieren estas bases, y su correspondiente impuesto, como así también el pago del servicio de sala cuna, que debe ser cubierto en un 100%, respecto de su valor, y jardín infantil que se utilice. En este último caso se cubre un monto variable, determinado por INAPI, siendo en promedio \$150.000 para el 2019. Ambos beneficios incluyen matrícula, si hubiere. Asimismo, ambos beneficios se pagarán de conformidad a la normativa vigente y según la disponibilidad presupuestaria y cobertura de INAPI, respecto del número de

niños/as, el que podría variar.

Los precios deben ser presentados según se indica en el referido Anexo N° 7, esto es, en valores netos, sin impuestos y separadamente el valor que incluya los impuestos y el monto específico del impuesto.

Asimismo, para explicitar los impuestos a que están sujetas las tarifas, el oferente deberá informarlo al momento de ingresar su oferta económica en el sitio www.mercadopublico.cl, en el campo "Especificaciones del Proveedor". En caso que el bien o servicio no se encuentre afecto o esté exento, deberá indicarlo en el mismo campo.

Cabe señalar que, el valor que se considerará para las ofertas en el Cuadro Comparativo de Evaluación de Ofertas, será el del porcentaje que se cobre por el servicio de administración.

Las ofertas cuyo costo por servicio de administración que superen el 2%, serán declaradas inadmisibles.

Los precios no estarán sujetos a ajustes por causa de diferencias entre las cantidades reales y las consideradas por el oferente en su oferta. Los porcentajes por costo de administración que los oferentes incluyan en su oferta serán fijos y no podrán reajustarse o modificarse de manera alguna.

Los costos derivados de la formulación de la oferta técnica en que incurra el proponente serán de su cargo, no dando origen a indemnización alguna en caso de rechazarse la oferta.

Se les sugiere a los participantes adoptar todas las medidas conducentes a ingresar con la suficiente anticipación sus propuestas en el portal www.mercadopublico.cl, ya que **INAPI** no administra los recursos informáticos de ese portal ni tiene facultades para anular, modificar o corregir en modo alguno errores derivados del ingreso de los datos al sitio precitado.

5.3 Experiencia del Oferente: En cuanto a la experiencia del proponente en la provisión del servicio, deberá indicarse la información que se señala en el Anexo N° 6, que permita evaluar este criterio conforme a la experiencia del proveedor en los servicios objeto de la licitación.

En caso de ser necesario, se debe agregar al formulario, tantas filas como clientes se requieran mencionar.

Se debe considerar que los años de experiencia corresponden a un criterio de evaluación, por lo que es deseable acreditar más de 5 años de experiencia. (Ver

Cuadro de Evaluación del punto 9.2 de estas bases.

Los oferentes que tengan la información solicitada respecto de su experiencia, con **todos los datos indicados para tal efecto en el Anexo N° 6** en Chileproveedores, no deberán adjuntar el referido Anexo.

6.- ACLARACIONES A LOS ANTECEDENTES DEL PROCESO

Cualquier proponente puede solicitar aclaraciones o efectuar consultas sobre los documentos de la propuesta, ingresando la consulta al portal www.mercadopublico.cl, desde la fecha de la publicación del presente llamado y hasta el plazo (día y horario) establecido en el Anexo N° 1 que forma parte las presentes Bases Administrativas.

Todas las consultas generarán respuesta única por parte del INAPI, las que estarán disponibles en el portal, a más tardar el plazo (día y horario) establecido en el Anexo N° 1, que forma parte las presentes Bases Administrativas, incluyendo la descripción de las consultas realizadas sin identificar la fuente.

INAPI podrá, por cualquier causa y en cualquier momento, antes de que venza el plazo para la presentación de las propuestas, modificar los documentos (bases administrativas y técnicas) mediante enmienda, ya sea por iniciativa propia o en atención a una aclaración solicitada por un proponente. Las enmiendas serán notificadas a todos los proponentes a través del portal www.mercadopublico.cl y serán obligatorias para ellos. Si la magnitud de estas enmiendas así lo amerita, se procederá a prorrogar el plazo de presentación de las ofertas.

7.- APERTURA DE LAS PROPUESTAS

La apertura de las propuestas se realizará virtualmente desde el portal www.mercadopublico.cl, conforme lo indicado en el punto 9.1 de las Bases.

La apertura electrónica de las ofertas se efectuará el día señalado en el cronograma de la licitación (Anexo N°1) en un solo acto, a través del Sistema de Información del Portal Mercado Publico.

Este acto incluye la Apertura técnica y económica , y es el que permite, por una parte, a Inapi ver las ofertas ingresadas por los oferentes al portal www.mercadopublico.cl a fin de ponerlas en conocimiento de la Comisión Evaluadora, las que quedarán visibles para los proveedores, en los términos indicados por el artículo 33 del Reglamento de la Ley de Compras, en la fecha indicada en el Anexo N°1, y sin perjuicio del “Resultado de análisis de admisibilidad”, que efectuará la Comisión Evaluadora se haya pronunciado al respecto. El Departamento Administrativo, a través del Subdepartamento de Abastecimiento y Servicios Generales efectuará la apertura de las ofertas en concordancia con lo dispuesto en el artículo 33 del Reglamento y los proponentes

podrán efectuar observaciones dentro de las 24 horas siguientes a la apertura de las ofertas. Estas observaciones deberán efectuarse a través del Sistema de Información.

8.- ACLARACIONES SOLICITADAS A LOS PROPONENTES

INAPI podrá solicitar a los licitantes, después de la recepción de las propuestas técnicas, aclaraciones por escrito en el foro provisto para estos efectos sobre dichos antecedentes que permitan una mejor comprensión de los mismos, sin que alteren el principio de igualdad de los proponentes y de estricta sujeción a las bases. Una vez publicada la consulta el oferente contará con 24 horas corridas para responder. Las aclaraciones que haga el proponente favorecido con la licitación pasarán a formar parte de los antecedentes del contrato.

9.- ADMISIBILIDAD Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

9.1.- Admisibilidad de las Propuestas

En forma previa a la evaluación de las propuestas, una Comisión Evaluadora cuya integración se señala en el párrafo siguiente, efectuará un análisis de admisibilidad de las ofertas, conforme lo establecido en estas Bases y considerando el resumen establecido en el punto 4.1, anterior, mediante el cual comprobará que los postulantes hayan cumplido con los requerimientos formales solicitados en las bases, incluida aquella información que los proveedores deberán considerar como obligatorias, las que corresponden para todos los criterios de evaluación, detallados en el punto 9.2, con el objeto de poder efectuar la evaluación con todos los antecedentes. Por lo tanto, los proponentes serán responsables de suministrar toda la información solicitada y la que estimen pertinente para su adecuada evaluación.

La comisión emitirá un acta con los resultados del análisis de admisibilidad, los que serán comunicados a través del portal www.mercadopublico.cl, **en el plazo y hora indicada en Anexo N°1**, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 33 del Reglamento. Sólo se dictará una resolución fundada cuando el resultado del análisis antedicho determine la inadmisibilidad total o parcial de las ofertas, conforme lo establecido en el artículo 41 del Reglamento.

Los proponentes podrán efectuar observaciones dentro de las 24 horas siguientes a la apertura de las ofertas. Estas observaciones deberán efectuarse a través del Sistema de Información.

9.2. COMISIÓN EVALUADORA

La Comisión Evaluadora será integrada por los siguientes funcionarios(as):

Nombre del Titular	Nombre del Reemplazante
Carolina Figueroa Pinto – Encargada de Compras	Vannia Vitali Silva – Jefa Subdepartamento de Abastecimiento y Servicios Generales
Carla Vanelli – Encargada Departamento de Gestión y Desarrollo de Personas	María Soledad Bustamante - Profesional del Departamento de Gestión y Desarrollo de Personas
Scarlett Wojciechowski Levine – Abogada Subdirección Jurídica	Alejandra Osorio Ahumada – Abogada Subdirección Jurídica

Las autoridades y funcionarios, así como los contratados a honorarios en los casos en que excepcionalmente participen en procedimientos de contratación, de los organismos regidos por la ley N° 19.886 y el presente Reglamento, y, especialmente los miembros de la comisión evaluadora, deberán abstenerse de participar en los procedimientos de contratación regulados por dichos cuerpos normativos, cuando exista cualquier circunstancia que les reste imparcialidad, en los términos del artículo 62, N° 6, de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

La Comisión Evaluadora podrá ser modificada a través de acto administrativo, especialmente para dar cumplimiento a las normas de la Ley N° 20.730, a requerimiento mediante memorando del Jefe de la División de Administración y Finanzas.

La Comisión Evaluadora podrá, a su sólo criterio, admitir aquellas propuestas que presenten defectos de forma, omisiones o errores evidentes, siempre que no sean sobre cuestiones de fondo, ni su corrección altere el principio de igualdad de los proponentes.

El informe final de la Comisión Evaluadora deberá referirse a las siguientes materias, según corresponda:

1. Los criterios y ponderaciones utilizados en la evaluación de las ofertas.
2. Las ofertas que deben declararse inadmisibles por no cumplir con los requisitos establecidos en las bases, debiéndose especificar los requisitos incumplidos.
3. La proposición de declaración de la licitación como desierta, cuando no se presentaren ofertas, o bien, cuando la comisión evaluadora juzgare que las ofertas presentadas no resultan convenientes a los intereses de Inapi.
4. La asignación de puntajes para cada criterio y las fórmulas de cálculo aplicadas para la asignación de dichos puntajes, así como cualquier observación relativa a la forma de aplicar los criterios de evaluación.
5. La proposición de adjudicación, dirigida a la autoridad facultada para adoptar la decisión final.

9.3.- Evaluación de las Propuestas

La calificación de las distintas propuestas y el correspondiente proceso de selección, se realizará en atención a los siguientes criterios o factores, pudiendo alguno de ellos ser evaluados en su totalidad según determinados subfactores, tal y como se señala en la siguiente tabla, para lo cual la comisión evaluadora emitirá un acta de evaluación:

CRITERIO	PONDERACIÓN	FÓRMULA DE CÁLCULO	
Experiencia comprobable del proponente en la provisión del servicio de administración de salas cuna y jardines infantiles. (Anexo N° 6).	10%	Más de 5 años de experiencia	100 puntos
		Más de 3 años y hasta 5 años de experiencia	80 puntos
		Más de 1 año y hasta 3 años de experiencia.	60 puntos
		1 año de experiencia o menos/No informa.	0 punto.
Porcentaje de la comisión por el servicio prestado, según punto 5.2 Bases Administrativas y letra e), punto 2 Bases Técnicas. (Anexo N° 7). Es causal de inadmisibilidad ofertar sobre un 2 %.	30%	Se asignará 100 puntos al proveedor que oferte el menor porcentaje de comisión por el servicio prestado y a las demás ofertas se les asignará puntaje mediante la siguiente fórmula (Comisión Ofertada / Máxima Comisión ofertada)*100. Existiendo solo un proveedor admisible y evaluable se le asignará el total del puntaje.	

Convenio vigente con Establecimientos usados en la actualidad por INAPI. (Anexo N°8).	25%	Tiene convenio vigente con los 11 o más Establecimientos detallados en Anexo N°8.	100 puntos
		Tiene convenio vigente con 8 a 10 Establecimientos detallados en Anexo N°8.	50 puntos
		Tiene convenio vigente con menos de 10 de los Establecimientos detallados en Anexo N°8.	0 puntos
Cobertura Convenio con establecimientos que cuentan con Resolución de empadronamiento (ROL JUNJI), Autorización Normativa, Autorización de Funcionamiento o Reconocimiento Oficial, en las Comuna de la Región Metropolitana detalladas en el Anexo N°9.	25%	Tiene convenio con todos los establecimientos que cuentan con ROL JUNJI, en cada una de las comunas detalladas en Anexo N°9.	100 puntos
		Tiene convenio con establecimientos que cuentan con Resolución de empadronamiento (ROL JUNJI), Autorización Normativa, Autorización de Funcionamiento o Reconocimiento Oficial, en al menos en 8 de las comunas detalladas en Anexo N°9.	50 puntos
		Tiene convenio con establecimientos que cuentan con Resolución de empadronamiento (ROL JUNJI), Autorización Normativa, Autorización de Funcionamiento o Reconocimiento Oficial, en 7 o menos de las comunas detalladas en Anexo N°9.	0 puntos
Contratación de personas con discapacidad. (Anexo N° 10).	6%	Mantiene contratos de trabajo en la actualidad, con personas con alguna discapacidad.	100 puntos

		No mantiene contratos de trabajo, actualmente con personas con alguna discapacidad.	0 puntos
Cumplimiento de formalidades. No se consideran aquellos anexos que señalan expresamente que se deben presentar al suscribir el contrato.	4%	Presenta antecedentes formales solicitados en las bases y anexos, dentro de los plazos establecidos de conformidad al punto 4 de las presentes bases.	100 puntos
		Presenta antecedentes formales solicitados en las bases y anexos, conforme lo indica el punto 11, de estas bases.	50 puntos
		No presenta antecedentes formales solicitados en las bases y anexos.	0 puntos

9.3.1. Criterio de capacidades diferentes: Deberá acreditar que mantiene contratos de trabajo con personas discapacitadas, por medio de:

Copia de contratos.

Certificado del trabajador, que acredite sus capacidades diferentes, emitido por COMPIN o por el Servicio de Registro Civil e Identificación (Certificado del Registro de Discapacidad).

Si el oferente no adjunta dicha documentación al Anexo N° 10: “*Contratación de personas con capacidades diferentes*”, se le asignará 0 puntos en este criterio.

Si el oferente declara mantener contratados a personas con **capacidades diferentes**, y es adjudicado con esta licitación, mediante la ejecución del contrato deberá acreditar cuando Inapi lo requiera, que mantiene contratadas a personas con **capacidades diferentes**.

9.4. Criterios de desempate

Se evaluarán las propuestas sobre la base de los criterios establecidos en el cuadro anterior, procediendo a clasificarse las propuestas desde la que obtenga mayor a menor evaluación.

En caso de producirse un empate en el resultado final, éste se definirá privilegiando el mayor puntaje obtenido en la evaluación de los criterios, según el siguiente orden de prelación:

1.- Porcentaje de la comisión por el servicio prestado, según lo indicado en el numeral 5.3 de las Bases Administrativas y en la letra e) del punto 1 de las Bases Técnicas.

2.- Convenio vigente con Establecimientos utilizados en la actualidad por INAPI.

3.- Convenio con establecimientos que cuentan con Resolución de empadronamiento (ROL JUNJI), Autorización Normativa, Autorización de Funcionamiento o Reconocimiento Oficial, en las Comuna de la Región Metropolitana detalladas en el Anexo N°9.

Aquella oferta que obtenga el mayor puntaje en la evaluación de los criterios estipulados se adjudicará la presente Licitación. Sin perjuicio de lo anterior, INAPI podrá no adjudicar a la oferta de mayor puntaje si ésta obtiene 0 puntos en el factor denominado **“Convenio vigente con Establecimientos utilizados en la actualidad por INAPI”**. Si se da este caso, INAPI podrá adjudicar al segundo mejor puntaje que cumpla con dicho requisito y así sucesivamente, sin perjuicio de lo establecido en el punto 12 de las Bases.

Con el objeto de poder efectuar la evaluación con todos los antecedentes solicitados, los proveedores que deseen participar de esta propuesta serán responsables de suministrar toda la información solicitada y la que estimen pertinente para su adecuada evaluación. En especial, deberán considerar la obligatoriedad de indicar en sus propuestas, información para todos los criterios de evaluación.

10.- CONTACTOS DURANTE LA EVALUACIÓN

Los Oferentes sólo podrán mantener contacto con la entidad licitante a través del Sistema de Información de Compras Públicas, y para los efectos de la misma, tales como solicitud de aclaraciones, entrevistas, visitas a terreno, presentaciones, exposiciones, entrega de muestras, o pruebas que ésta pudiese requerir durante la evaluación y que sean previstas en las presentes bases, no pudiendo los proveedores contactarse de ninguna otra forma con la entidad licitante o sus funcionarios, durante el curso del proceso.

11.- ERRORES U OMISIONES DETECTADOS DURANTE LA EVALUACIÓN

La Entidad Licitante podrá solicitar a los oferentes que salven errores u omisiones formales, siempre y cuando las rectificaciones de dichos vicios u omisiones no les confieran a esos oferentes una situación de privilegio respecto de los demás competidores, esto es, en tanto no se afecten los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes, y se informe de dicha solicitud al resto de los oferentes a través del Sistema de Información, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el inciso primero del artículo 40 del Reglamento de la Ley N° 19.886.

Conforme lo indicado en el párrafo anterior, INAPI podrá permitir la presentación de certificaciones o antecedentes que los oferentes hayan omitido presentar al momento de efectuar la oferta, siempre que dichas certificaciones o antecedentes se hayan producido u obtenido con anterioridad al vencimiento del plazo para presentar ofertas o se refieran a situaciones no mutables entre el vencimiento del plazo para presentar ofertas y el periodo de evaluación. El plazo fatal para la presentación de las certificaciones, antecedentes o documentos faltantes será de 2 días, contados desde el requerimiento informado a través del portal www.mercadopublico.cl, mediante la aplicación “Solicitud de aclaraciones”, la cual también tendrá por objeto la recepción electrónica de los mismos, salvo que por su naturaleza deba entregarse en papel en cuyo caso deberá entregarse en la forma y lugar que se indique en el requerimiento. Todo lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 40 del Reglamento ya citado.

En estas circunstancias, la entrega de los antecedentes, certificaciones o documentos será calificada según los criterios de evaluación definidos en el numeral 9.2.

12.- ADJUDICACIÓN DE LA PROPUESTA

INAPI se reserva el derecho de no adjudicar y/o declarar inadmisibles total o parcialmente, cualquiera de las ofertas presentadas que no cumplan los requisitos o condiciones establecidos en las bases. Podrá además, declarar desierta la licitación, cuando no se presenten ofertas, cuando éstas no resulten convenientes a sus intereses, esto es, cuando sea aplicable lo indicado en el antepenúltimo párrafo del punto 9.2. de estas Bases, esto es, si ésta obtiene cero (0) puntos en el factor denominado **“Convenio vigente con Establecimientos usados en la actualidad por INAPI”**. Si se da este caso, INAPI podrá adjudicar al segundo mejor puntaje que cumpla con dichos requisitos en forma copulativa, y así sucesivamente; cuando sobrepasen los presupuestos máximos disponibles, establecidos en el punto 5.2 anterior, si al momento de adjudicar el objeto contratado se encuentra provisto mediante convenio marco o no cuenta con disponibilidad presupuestaria, y cuando INAPI, por razones de buen servicio, estime que no requiere contar con la respectiva contratación. Dichas declaraciones deberán ser efectuadas por resolución fundada.

La adjudicación se realizará de acuerdo al orden de prioridad resultante de lo señalado precedentemente y la notificación respectiva se realizará en el portal www.mercadopublico.cl.

La adjudicación de la licitación se realizará dentro del **plazo indicado en el anexo N°1**.

Cuando la adjudicación no se realice dentro del plazo señalado en el **Anexo N° 1**, INAPI informará en el Sistema de Información las razones que justifican el incumplimiento del plazo para adjudicar e indicará un nuevo plazo para la adjudicación,

de conformidad a lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento de la Ley de Compras.

Conforme al inciso final del Artículo 41 del Reglamento de Compras Públicas, cualquier consulta respecto a la adjudicación, el oferente no adjudicado podrá dirigirla al correo serviciosgenerales@inapi.cl.

Si el adjudicatario se desistiere de firmar el contrato, o aceptar la orden de compra respectiva, según corresponda, o no cumplierse con las demás condiciones y requisitos establecidos en las Bases para la suscripción o aceptación de los referidos documentos, Inapi, junto con dejar sin efecto la adjudicación original, adjudicará la licitación al Oferente que le seguía en puntaje, dentro del plazo de 60 días corridos, contados desde la publicación de la adjudicación original.

13. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

Para esta licitación pública no se considera la presentación de un documento de garantía que garantice la oferta.

14. EL CONTRATO:

14.1 Suscripción del Contrato

Efectuada la adjudicación de la licitación, se dará lugar a la suscripción del contrato para la prestación del servicio correspondiente a las presentes Bases.

El proponente seleccionado, deberá presentar los antecedentes pertinentes para redactar el contrato de prestación de servicios que suscribirá con INAPI.

Los antecedentes que deben acompañar los proponentes son los que se indican a continuación:

i) Antecedentes que deben acompañar las personas naturales:

Fotocopia del Rol Único Tributario del proponente.

Certificado de deuda Tesorería General de la República.

Certificado de antecedentes laborales y previsionales, otorgado por la Dirección del Trabajo en una fecha que no puede ser superior a 30 días corridos contados hacia atrás desde la presentación.

Declaración jurada con el contenido indicado en el Anexo 5

Escritura Pública que da cuenta del acuerdo para prestar servicios a INAPI, como una Unión Temporal de Proveedores, en caso de presentarse a esta licitación, bajo esta modalidad, en el que a lo menos se establezca lo indicado en el Anexo 11

Tratándose de una Unión Temporal de Proveedores, los antecedentes señalados en el presente listado deberán ser presentados por cada una

de las personas naturales que la integren.
Tratándose de una Unión Temporal de Proveedores deberán adjuntar antes de la suscripción del contrato la escritura pública en la que conste el acuerdo en los términos del artículo 62 del Reglamento de compras públicas.

ii) Antecedentes que deben acompañar las sociedades

Fotocopia del Rol Único Tributario del proponente.

Fotocopia de cédula de identidad del o los representantes legales, específicamente de aquellos con poder suficiente para firmar el contrato respectivo.

Fotocopia de la escritura de constitución de la sociedad y de sus modificaciones, si las hubiera.

Documentos que acrediten, en su caso, que se inscribió en el Registro de Comercio respectivo, un extracto de la escritura de constitución y de sus modificaciones, si las hubiera.

Certificado de vigencia de la sociedad, con copia de la inscripción respectiva, en su caso (original).

Documentos que acrediten la personería del representante legal de la sociedad.

Certificado de deuda Tesorería General de la República.

Certificado de antecedentes laborales y previsionales, otorgado por la Dirección del Trabajo en una fecha que no puede ser superior a 30 días corridos contados hacia atrás desde la presentación.

Declaración jurada con el contenido indicado en el Anexo 4.

Escritura Pública que da cuenta del acuerdo para prestar servicios a INAPI, como una Unión Temporal de Proveedores, en caso de presentarse a esta licitación, bajo esta modalidad, en el que a lo menos se establezca lo indicado en el Anexo 11

Tratándose de una Unión Temporal de Proveedores, los antecedentes señalados en el presente listado deberán ser presentados por cada una de las personas naturales que la integren.

Tratándose de una Unión Temporal de Proveedores deberán adjuntar antes de la suscripción del contrato la escritura pública en la que conste el acuerdo en los términos del artículo 62 del Reglamento de compras públicas.

iii) Antecedentes que deben acompañar otras personas jurídicas

Fotocopia del Rol Único Tributario del proponente.

Fotocopia de cédula de identidad del o los representantes legales, específicamente de aquellos con poder suficiente para firmar el contrato respectivo.

Certificado de vigencia de la persona jurídica (original).

Copia actualizada de los estatutos de la persona jurídica y de sus

modificaciones, si las hubiera.

Documentos que acrediten la personería del representante legal de la persona jurídica.

Certificado de deuda Tesorería General de la República.

Certificado de antecedentes laborales y previsionales, otorgado por la Dirección del Trabajo en una fecha que no puede ser superior a 30 días corridos contados hacia atrás desde la presentación.

Declaración jurada con el contenido indicado en el Anexo 4.

Escritura Pública que da cuenta del acuerdo para prestar servicios a INAPI, como una Unión Temporal de Proveedores, en caso de presentarse a esta licitación, bajo esta modalidad, en el que a lo menos se establezca lo indicado en el Anexo 11.

Tratándose de una Unión Temporal de Proveedores, los antecedentes señalados en el presente listado deberán ser presentados por cada una de las personas naturales que la integren.

Tratándose de una Unión Temporal de Proveedores deberán adjuntar antes de la suscripción del contrato la escritura pública en la que conste el acuerdo en los términos del artículo 62 del Reglamento de compras públicas.

Salvo las declaraciones juradas anteriormente enunciadas, el adjudicatario no estará obligado a adjuntar la documentación señalada en las letras i), ii) y iii) cuando se encuentre registrado en el portal de www.chileproveedores.cl, y en la medida que dicha documentación esté disponible en el referido registro.

Conforme el párrafo segundo del punto 2 de las Bases Administrativas, resulta deseable que los proponentes se encuentren registrados en el portal de Proveedores del Estado (www.mercadopublico.cl). En el caso en que el oferente al cual se adjudica este proceso no se encontrase registrado en el Portal de Proveedores, deberá estar registrado para los efectos de la aceptación de la Orden de Compra, conforme los plazos previstos. Misma obligación se aplica a cada uno de los miembros de una Unión Temporal de Proveedores.

El proponente adjudicado, en el plazo indicado en el Anexo N° 1, que forma parte integrante de las Bases Administrativas, deberá entregar la Garantía de Fiel Cumplimiento, según las condiciones señaladas en el punto 15 de las presentes Bases.

Asimismo, el adjudicatario en el plazo indicado en el Anexo N° 1 que forma parte integrante de las Bases Administrativas, deberá proceder a la firma del contrato. Dicho plazo podrá ser ampliable, conforme lo indica el Anexo N° 1, en caso de existir reparos en la boleta de garantía, debiendo en todo caso primar el principio de estricta sujeción de las Bases.

Si el adjudicatario se desistiere expresa o tácitamente, en este último caso si por

ejemplo no concurre a suscribir el contrato en el plazo indicado, o de concurrir y tratándose de una Unión Temporal de Proveedores no acompaña la escritura pública que da cuenta del acuerdo de participar en dicha modalidad, INAPI quedará facultado para dejar la adjudicación sin efecto y adjudicar al siguiente proponente mejor evaluado, conforme a lo que se indica en el párrafo quinto del punto 9.2 de estas Bases.

En todo caso, es indispensable que se haya efectuado la entrega de la garantía de fiel cumplimiento para que se proceda a la suscripción del contrato.

Serán de exclusivo cargo del Adjudicatario todos los gastos de la celebración del referido contrato.

14.2 Del Precio y duración del contrato

Para efectos de las presentes bases, se evaluará el porcentaje ofertado como costo por el servicio de administración sobre el monto que Inapi pague, por niño/a por el Establecimiento al que asista.

Sin perjuicio de lo anterior, para la presente licitación se considera un presupuesto estimado de \$ 70.000.000.- (setenta millones de pesos), que considera 24 meses de ejecución, cantidad que incluye tanto los costos de administración a que se refieren estas bases, y su correspondiente impuesto, como así también el pago del servicio de sala cuna, que debe ser cubierto en un 100%, respecto de su valor, y jardín infantil que se utilice. En este último caso se cubre un monto variable, determinado por INAPI, siendo en promedio \$150.000 para el 2019. Ambos beneficios incluyen matrícula, si hubiere. Asimismo, ambos beneficios se pagarán de conformidad a la normativa vigente y según la disponibilidad presupuestaria y cobertura de INAPI, respecto del número de niños/as, el que podría variar.

De existir variaciones en el monto del o los subsidios, éstas serán comunicadas al adjudicatario por la contraparte técnica por correo electrónico dirigido al ejecutivo designado una vez que comience la ejecución del contrato, indicándose una casilla de correo electrónico válida para dichos efectos, y sólo tendrán efecto al mes siguiente de la comunicación.

El servicio que se contrate será pagado mensualmente, por períodos vencidos, previa visación de la contraparte técnica, dentro de los 30 días siguientes a la fecha de recepción de la respectiva factura en papel o copia de la factura electrónica, junto con la documentación mencionada el párrafo siguiente, en la Oficina de Partes de INAPI.

La factura deberá adjuntar mensualmente la nómina de niños y niñas que han hecho uso del servicio durante el mes a facturar. Dicha nómina debe incluir, al menos, la

siguiente información, según lo señalado en las bases técnicas:

- i. Nombre del niño o niña.
- ii. Nombre de la funcionaria o funcionario del INAPI, a cargo del niño/a.
- iii. Nombre del establecimiento que prestó el servicio.
- iv. Rut del establecimiento que prestó el servicio.
- v. Valor de la mensualidad o matrícula cobrada.
- vi. Período al que corresponde el cobro.

La presentación del documento de cobro (emitido físicamente o copia del documento electrónico respectivo remitido a la casilla de correo facturas@inapi.cl) con los antecedentes descritos en este párrafo, debe ingresar a la Oficina de Partes del INAPI, los primeros diez (10) días hábiles del mes siguiente de prestado el servicio.

Conforme el punto 4 de la Directiva de Compras y Contratación Públicas N° 22, respecto de la facturación y pago y en relación con las Uniones Temporales de Proveedores, éstas podrán determinar en el respectivo instrumento de constitución (Escritura pública en el que conste el acuerdo) la modalidad de facturación. Es así como pueden acordar en dicho instrumento de constitución que sea uno de los integrantes el que facture y reciba los respectivos pagos (por ejemplo el apoderado o cualquiera de los otros miembros de la UTP).

El contrato comprenderá un período de ejecución efectiva del servicio de 24 meses, a partir de la fecha de inicio de la ejecución, esto es, aproximadamente el 1 de julio de 2019, debiendo, en todo caso estar totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba el contrato. No se dará inicio a la ejecución de las actividades relacionadas con el contrato, sin que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el contrato de que se trata, como asimismo, no se efectuará pago alguno si no se ha completado dicho trámite.

La contraparte técnica podrá solicitar la ampliación del contrato, utilizando, entre otros, como fundamento el aumento de la cobertura, del monto tope a financiar por cada niño/a, considerando que respecto de sala cuna el pago debe asegurar el financiamiento del 100% del beneficio, situación que también puede darse respecto del tope por jardín infantil, acompañando para ello un informe técnico que lo justifique, siempre y cuando exista disponibilidad presupuestaria, pudiendo el Director Nacional suscribir con el adjudicatario contratado una modificación de contrato, según lo solicitado, que no podrá superar el 30% del valor total del contrato adjudicado y que producirá sus efectos a contar de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe. El porcentaje anterior no rige para aquellos aumentos derivados del cumplimiento de la normativa vigente.

El período de ejecución efectiva del contrato podrá ser prorrogado por tres (3) meses, toda vez que el servicio es indispensable para las necesidades del INAPI, plazo que se considera prudente para proceder a un nuevo proceso de compras, en la medida que antes de la finalización del contrato, se haya tramitado totalmente la resolución que apruebe administrativamente el acuerdo escrito entre las partes relativo a la prórroga, previa autorización del trato directo respectivo en virtud del artículo 8° letra g), de la Ley de Compras, en concordancia con el artículo 10 N° 7, letra a) de su Reglamento.

Los plazos de los servicios que se establezcan durante la vigencia del contrato deberán ser observados a cabalidad, bajo sanción de multas y/o de hacer efectiva la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato.

14.3 Aspectos generales

Formarán parte del contrato las presentes bases y sus anexos, la serie de preguntas y respuestas, las aclaraciones y modificaciones a la bases, si las hubiere, y la propuesta del adjudicatario.

El oferente adjudicado deberá cerciorarse que los profesionales designados a cargo de la ejecución de los servicios, estén debidamente informados de los términos del contrato y de la totalidad de sus antecedentes, renunciando desde ya, a alegar desconocimiento de éstos, una vez emitido el respectivo contrato.

En caso de que el adjudicatario registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, el pago producto del contrato licitado deberá ser destinado al pago de dichas obligaciones, debiendo el proponente acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del período de ejecución del contrato. INAPI exigirá que el proponente contratado proceda a dichos pagos y le presente los comprobantes y planillas que demuestren el total cumplimiento de la obligación. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del proponente contratado, dará derecho a dar por terminado el respectivo contrato, pudiendo llamarse a una nueva licitación en la que dicho proponente no podrá participar.

Queda expresamente establecido que el adjudicatario no podrá ceder, transferir o traspasar en forma alguna, ni total ni parcialmente los derechos y obligaciones establecidos en el contrato; ni tampoco constituir sobre ellas garantías, prendas u otros gravámenes que lo afecten, ni otorgar mandatos de cobro irrevocable a un tercero, sin la aprobación escrita y previa de INAPI.

El incumplimiento de las obligaciones precedentes, será causal suficiente para que INAPI ponga término al contrato en forma inmediata y sin indemnización de ninguna especie para el adjudicatario, circunstancia que éste declara conocer y aceptar.

14.4 Multas

En caso que el proveedor no diera fiel cumplimiento al contrato que se suscriba entre las partes, en cuanto a los plazos determinados en estas bases, sin causa justificada, lo que será calificado fundadamente por INAPI, ésta se reserva el derecho de aplicar las siguientes multas:

Por incumplimiento informado por escrito por la contraparte técnica de los plazos comprometidos:

Una multa equivalente al seis por ciento (6%) del monto mensual pagado el mes anterior a la falta por concepto de comisión, por cada día de atraso en la entrega de la nómina de servicios prestados, para su visto bueno por parte de la contraparte técnica.

Una multa equivalente al diez por ciento (10%) del monto mensual pagado el mes anterior a la falta, por concepto de comisión, por no informar a la contraparte técnica del servicio, la pérdida de Resolución de empadronamiento⁵ (ROL JUNJI), Autorización Normativa⁶, Autorización de Funcionamiento o Reconocimiento Oficial de algún establecimiento utilizado por INAPI, en el plazo de 10 días hábiles contados desde que ocurre la pérdida de este ROL. Esta multa podrá aplicarse en el momento en que INAPI detecte esta situación, sin importar cuánto tiempo haya transcurrido desde que ocurrió la pérdida del Resolución de empadronamiento (ROL JUNJI), Autorización Normativa, Autorización de Funcionamiento o Reconocimiento Oficial y mientras esté vigente el contrato.

INAPI podrá hacer efectivas las multas que imponga al adjudicatario, de conformidad a lo dispuesto en el párrafo precedente, deduciéndolas de la parte impaga del precio de la contratación, sin perjuicio de su derecho a proceder a su cobro judicial.

5-6. Este acto administrativo es otorgado por la Junta Nacional de Jardines Infantiles, cuyos efectos se mantendrán vigentes conforme lo dispone el inciso 2° del artículo 4° transitorio de la Ley N° 20.832, hasta el 27 de agosto de 2019, sin perjuicio de modificaciones por la autoridad competente, lo que deberá ser verificado por INAPI

Para los efectos señalados en el inciso anterior, detectada una situación que amerite la aplicación de multas, la Contraparte Técnica informará vía correo electrónico al contratado la infracción en la que se estima incurrió, los hechos que la constituyen y el monto de la multa que corresponde aplicar. A contar del tercer día hábil del despacho de la comunicación precedente, el adjudicatario tendrá un plazo de 5 días hábiles para efectuar sus descargos, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes.

Vencido el plazo sin que el contratado haya presentado sus descargos, Inapi dictará una resolución aplicando la multa, la cual se notificará por carta certificada al contratado.

Si el adjudicatario hubiera presentado descargos en tiempo y forma, Inapi tendrá un plazo de 10 días hábiles a contar de la recepción de los mismos en la Oficina de Partes de Inapi, para rechazarlos o acogerlos, total o parcialmente, lo que se determinará mediante resolución, la que se notificará por carta certificada al contratado.

Inapi procederá al cobro de la multa mediante su descuento del estado de pago de la cuota siguiente que corresponda.

Esta resolución será impugnada según los recursos establecidos en la ley N° 19.880.

14.5 Incumplimiento del contrato y término anticipado

Sin perjuicio de lo dispuesto en el numeral anterior, en caso de incumplimiento injustificado y reiterado por parte del adjudicatario de alguna de las obligaciones que establecen las presentes Bases, INAPI tendrá derecho a Suspender el pago que deba realizar al adjudicatario, mientras el problema o incumplimiento no sea resuelto por parte de este último.

No obstante ello, INAPI se reserva además la facultad de terminar anticipadamente el contrato celebrado en el adjudicatario, en los siguientes casos:

Resciliación o mutuo acuerdo de las partes.

Estado de notoria insolvencia del contratante, o de alguno de sus integrantes, tratándose de una Unión Temporal de Proveedores, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.

Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.

Si se disolviese la empresa adjudicataria, o se retira algún integrante de la Unión Temporal de Proveedores, según corresponda.

Si el adjudicatario efectuase un traspaso total o parcial del contrato o cesiones de derechos provenientes de aquél a un tercero.

Por incumplimiento grave, a juicio de INAPI, de cualquiera de las exigencias de estas Bases, especialmente si a juicio de la contraparte técnica, la calidad del servicio que por este proceso se contrata, no cumpliera con las Especificaciones Técnicas establecidas en las Bases respectivas o en la oferta de adjudicatario, y el proveedor se negase a rectificar dichos errores.

Por registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del período de ejecución del contratación, con un máximo de seis meses.

Si el valor acumulado de las multas supera el 10% del monto facturable para un mes determinado.

En el caso de las Uniones Temporales de Proveedores, será considerado, especialmente, incumplimiento grave de las obligaciones del contrato, dando lugar a la facultad de poner término anticipado al contrato la ocurrencia de las siguientes circunstancias: a) ocultar información relevante para ejecutar el respectivo contrato que afecte a alguno de sus integrantes. b) la constatación de que sus integrantes constituyeron esa figura con el objeto de vulnerar la libre competencia. En el caso de verificarse tal circunstancia, se remitirán los antecedentes pertinentes a la Fiscalía Nacional Económica. c) El retiro de la UTP de un integrante que hubiere reunido una o más características objeto de la evaluación de la oferta. D) Inhabilidad sobreviniente de alguno de sus integrantes, en la medida que la UTP no pueda continuar ejecutando el contrato con los restantes miembros, en los mismos términos adjudicados.

Si se verifica alguna de las causales en que se constate la configuración de la misma, la Contraparte Técnica deberá elaborar un informe, el cual deberá ser dirigido al Director Nacional con el objeto de que este evalúe su procedencia y, en caso de que se configure la aplicación de cualquiera de las causales de término anticipado, se autorizará éste término por resolución fundada que será notificada por carta certificada y se entenderá practicada conforme lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 46 de la Ley N° 19880, sobre Procedimiento Administrativo, esto es, a contar del tercer día siguiente a su recepción en la

oficina de Correos que corresponda.

Esta resolución será impugnabile según los recursos establecidos en el artículo 59 de la ley N° 19.880.

En tal caso, deberá procederse a la liquidación del contrato, no teniendo derecho el adjudicatario a indemnización alguna ni al pago que no se haya devengado.

Esta terminación debe entenderse sin perjuicio de los derechos y acciones que tenga Inapi para exigir el cumplimiento forzado de lo pactado o la resolución del contrato, en ambos casos con la correspondiente indemnización de perjuicios.

Asimismo, el contrato puede ser objeto de modificaciones conforme lo establecido en la Ley N° 19.886 y su reglamento.

14.6. Subcontrataciones

El proveedor podrá concertar con terceros más calificados para su ejecución, la subcontratación parcial del contrato, sin perjuicio que la responsabilidad de su cumplimiento permanecerá en el proveedor adjudicado, siempre y cuando declare en su oferta que subcontratará, su alcance y características, y cuente con la aceptación de Inapi.

15. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Con el objeto de garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones que le impone el contrato, y las obligaciones laborales y sociales con los trabajadores, el adjudicatario deberá entregar en forma física o electrónica, una caución o garantía que asegure el cobro de la misma de manera rápida y efectiva, pudiendo constituir, entre otras que tengan dicha característica: Boleta de Garantía Bancaria, Póliza de Seguro, Vale Vista o Certificado de Fianza otorgado por Sociedades de Garantía Recíproca, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 20.179, en el plazo señalado en el Anexo N°1, según lo siguiente:

Descripción: La garantía debe ser pagadera a la vista e irrevocable, tomada por uno o varios integrantes del oferente.

Beneficiario: Extendida a nombre de Instituto Nacional de Propiedad Industrial o Inapi, RUT 65.999.669-3.

Monto de la garantía: Equivalente al 5% del monto total del contrato.

Vigencia de la garantía: sesenta días hábiles después de la fecha de término de la ejecución del servicio, según lo estipulado en el Anexo N°1.

Glosa de la garantía: "PARA GARANTIZAR EL FIEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE LE IMPONE EL CONTRATO, Y LAS OBLIGACIONES LABORALES Y SOCIALES CON SUS TRABAJADORES POR LA ADJUDICACION DE LA LICITACION ID 519302-4-LP19.

Dirigida a: "SEÑORES INSTITUTO NACIONAL DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, INAPI".

Forma y momento de restitución: La garantía será restituida sesenta días hábiles después de la fecha de término de la ejecución del servicio, según lo estipulado en el

anexo N°1, siempre y cuando INAPI hubiere dado su aprobación final a la ejecución de los servicios, según la duración total de dicha ejecución y se hubiere pagado el precio del contrato en la forma que establecen las Bases, en Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 194, piso 12, comuna y ciudad de Santiago.

El adjudicatario deberá entregar la garantía de fiel cumplimiento en la Oficina de Partes de INAPI, ubicada en Av. Libertador Bernardo O'Higgins 194, piso 1, comuna y ciudad de Santiago, dentro del plazo y horario establecido en el Anexo N° 1, que forma parte integrante de estas Bases Administrativas. En caso de que la garantía no cumpla con las especificaciones establecidas en el párrafo anterior tendrá un plazo adicional de 3 días hábiles (contados de lunes a viernes) para hacer entrega de la garantía correcta.

Sin perjuicio de lo anterior, el adjudicatario siempre será responsable de mantener vigente esta garantía en las mismas condiciones indicadas en el párrafo anterior, en el caso que la ejecución del Proyecto se prorrogue por cualquier circunstancia.

La garantía será restituida una vez que INAPI hubiere dado su aprobación final a la ejecución de los servicios, según la duración total de dicha ejecución y se hubiere pagado el precio del contrato en la forma que establecen las Bases.

El proveedor podrá reemplazar la garantía entregada, cada vez que se cumplan 6 meses de ejecución del contrato. La garantía de reemplazo, debe considerar el monto inicial al que se descontará la proporción del valor de los meses transcurridos.

16.- PUBLICIDAD Y CONFIDENCIALIDAD

Sin el previo consentimiento de INAPI, el adjudicatario no podrá realizar ninguna publicidad, despacho noticioso, realizar conferencias o charlas de esas materias utilizando el nombre de INAPI, o que su contenido se relacione en cualquier forma con el contrato o con cualquier información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del mismo.

Toda la información y/o cualquier antecedente en general que INAPI entregue o facilite al oferente son de propiedad exclusiva de esta Institución y no podrán ser usados para ningún otro fin que no sea contemplado en el contrato.

La infracción a estas disposiciones podrá significar para el proveedor el término anticipado del contrato, sin perjuicio de las acciones legales que decida iniciar INAPI.

La propiedad intelectual del trabajo desarrollado por el proveedor se entenderá transferida de pleno derecho al INAPI, la que quedará totalmente facultada para completar, ampliar o modificar el trabajo desarrollado, así como también para llevar a

cabo su materialización posterior, sin pago adicional alguno al oferente.

17.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Los eventuales conflictos que se puedan producir entre INAPI y el adjudicatario serán resueltos por las partes de común acuerdo y, a falta de acuerdo, por los Tribunales Ordinarios de Justicia de la ciudad y comuna de Santiago.

18.- CONTRAPARTE TÉCNICA

La ejecución de la provisión del servicio que se contratará, será supervisada en calidad de Contraparte Técnica, por la Encargada del Departamento de Desarrollo de Personas, quién podrá ser reemplazada por quien designe el Jefe de la División de Administración y Finanzas, a través de memorando.

En general, a la contraparte técnica le corresponderá velar por el correcto cumplimiento de las obligaciones que contraiga el proveedor adjudicado, derivadas del contrato y de todos los documentos que lo integran; evaluará la prestación del servicio periódicamente, aprobándolos y/o solicitando modificaciones en caso que corresponda durante la ejecución del contrato.

Las funciones de la Contraparte Técnica serán:

- a. Citar a reuniones al proveedor, para generación y validación de consensos que estime convenientes, y en general, para el logro de los objetivos del proyecto. En la reunión de inicio se revisará detalladamente el cronograma y se definirá la fecha específica del inicio del servicio. Deberá generarse un acta, en la que se de cuenta de todos los acuerdos tomados, en la que conste la firma de los participantes.
- b. Requerir la designación por parte del adjudicatario de un ejecutivo a quien notificarle las comunicaciones relevantes de la ejecución del contrato, designando una casilla de correo electrónico válido, especialmente para informar las variaciones en el monto de los subsidios.
- c. Colaborar con el equipo del adjudicatario en la obtención de la información relevante para la ejecución del servicio contratado.
- d. Supervisar el correcto cumplimiento de los servicios que por este acto se contratan.
- e. Evaluar la procedencia de la aplicación de multas.
- f. Notificar por escrito al proveedor los incumplimientos que ameriten la aplicación de multas.
- g. Informar por escrito al Encargado del Departamento Administrativo, los incumplimientos del proveedor para los efectos de la aplicación de multas, adjuntando notificaciones enviadas al proveedor, y todos los antecedentes de respaldo que se estime necesario. Esta información deberá incluirse en el informe de para el pago de los servicios.
- h. Generar un informe para el pago de los servicios contratados, que dé cuenta del cumplimiento de la ejecución del contrato, detallando los servicios que fueron recibidos

a conformidad, las observaciones que se estime necesario relevar, lo señalado en el punto anterior, referente a la aplicación de multas y la evaluación del proveedor según los siguientes criterios:

- Cumplimiento de plazos comprometidos por parte del proveedor
- Calidad del servicio entregado
- Desempeño del personal de la empresa proveedora
- Desempeño general de la empresa proveedora
- Que tan recomendable es este proveedor

- i. Informar al proveedor que la evaluación obtenida por el servicio, según los criterios indicados precedentemente, resulta insuficiente, cuando obtenga 3 puntos o menos en el promedio de la evaluación mensual.
- j. Emitir informes técnicos que justifiquen la solicitud de ampliación del contrato, conforme lo indicado en el párrafo séptimo del punto 14.2 de estas Bases.
- k. Requerir al proveedor adjudicado el correcto cumplimiento de sus obligaciones relativas a los documentos de garantías.
- l. Velar porque el proveedor adjudicado dé estricto cumplimiento de los incisos segundo y tercero del artículo 4° de la Ley de Compras, conforme lo indicado en el párrafo tercero del punto 14.3, debiendo exigir que el proveedor adjudicado efectúe los pagos correspondientes y que le entregue la documentación que demuestre el total cumplimiento de dichas obligaciones.
- m. Todas aquellas que emanen de lo señalado en las presentes Bases.

**BASES TÉCNICAS DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA
PROVISIÓN DEL “SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE SALA CUNA Y JARDÍN
INFANTIL PARA FUNCIONARIAS Y FUNCIONARIOS DEL INSTITUTO NACIONAL
DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, INAPI” ID 519302-4-LP19”.**

- 1. OBJETO DE LA LICITACIÓN:** El Instituto Nacional de Propiedad Industrial requiere contratar mediante Licitación Pública la provisión del “**SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE SALA CUNA Y JARDÍN INFANTIL PARA FUNCIONARIAS Y FUNCIONARIOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, INAPI**”, conforme las especificaciones técnicas que a continuación se señalan.
- 2. CARACTERÍSTICAS DE LA PROVISIÓN QUE SE CONTRATA:** Los oferentes interesados en participar en la prestación de servicio de administración del beneficio de Sala Cuna y Jardín Infantil, deberán considerar para su presentación lo siguiente:

- a. INAPI sólo podrá utilizar aquellos establecimientos que cuenten con Resolución de empadronamiento⁷ (ROL JUNJI), Autorización Normativa⁸, Autorización de Funcionamiento o Reconocimiento Oficial.
- b. El Servicio de Administración de Sala Cuna y Jardín Infantil, deberá proveerse por un periodo de veinticuatro (24) meses, contados desde el 1 de julio de 2019, o del primer día hábil del mes siguiente a la fecha de la total tramitación del acto administrativo que apruebe el respectivo contrato, si este no se aprueba antes de la fecha indicada.
- c. La oferta deberá considerar nuevos ingresos y retiros durante el año, y cambios de Salas Cuna o Jardines Infantiles.
- d. La cobertura de Salas Cuna y Jardines Infantiles en convenio, en lo posible, debe abarcar la Región Metropolitana. En Anexo N° 9 el oferente deberá indicar la cantidad de establecimientos en convenio para las comunes descritas. **Es causal de inadmisibilidad que el oferente no cuente con Establecimientos en convenio en al menos una de las comunas señaladas en Anexo N°9.**
- e. La oferta debe incluir información relativa a la experiencia del proveedor, según lo requerido en el Anexo N°6. El oferente deberá tener en cuenta que la experiencia corresponde a un criterio de evaluación, por lo que se sugiere acreditar al menos los últimos 5 años.
- f. El proveedor adjudicado deberá realizar las gestiones necesarias para incorporar nuevos establecimientos a solicitud de INAPI. De no ser posible la incorporación, el proveedor deberá informar las causas a la Contraparte Técnica, en un plazo no superior a quince (15) días hábiles, contados desde que se solicita la incorporación.

7-8. Este acto administrativo es otorgado por la Junta Nacional de Jardines Infantiles, cuyos efectos se mantendrán vigentes conforme lo dispone el inciso 2° del artículo 4° transitorio de la Ley N° 20.832, hasta el 27 de agosto de 2019, sin perjuicio de

modificaciones por la autoridad competente, lo que deberá ser verificado por INAPI

g. Los establecimientos asociados deben contar con Resolución de empadronamiento (ROL JUNJI), Autorización Normativa, Autorización de Funcionamiento o Reconocimiento Oficial. El adjudicatario deberá preocuparse del control de la vigencia del Resolución de empadronamiento (ROL JUNJI), Autorización Normativa, Autorización de Funcionamiento o Reconocimiento Oficial, de cada una de las salas cuna y jardines infantiles que INAPI utilice, debiendo informar a INAPI, a través de su Contraparte Técnica, aquellas Salas Cunas o Jardines Infantiles que pierdan el Resolución de empadronamiento (ROL JUNJI), Autorización Normativa, Autorización de Funcionamiento o Reconocimiento Oficial. Dicha información deberá ser remitida a más tardar dentro de los 10 días hábiles siguientes contados desde la pérdida del Rol respectivo.

h. La oferta deberá adjuntar un procedimiento administrativo claro, el que deberá incluir a lo menos:

- i. Administración de gastos en sala cuna y topes de mensualidades en jardín infantil fijados por INAPI. Ambos beneficios incluyen matrícula si la hubiere.
- ii. Control de término de beneficio por cumplimiento de tope de edad del niño.
- iii. Modalidad para matrícula (nuevos ingresos). Los nuevos ingresos siempre debe ser visado por INAPI.
- iv. Forma y fecha de pago de matrículas y mensualidades, a Salas Cunas y Jardines Infantiles, considerando informar la cantidad de días transcurridos entre la recepción del documento de cobro emitido por el establecimiento en convenio, y el día de pago de la mensualidad correspondiente.
- v. Modalidad de control para evitar que se pague dos veces la matrícula a un mismo establecimiento, en los casos en que el servicio de sala cuna y /o jardín infantil esté siendo usado por las funcionarias o los funcionarios, al momento de suscribirse el contrato con el proponente.
- vi. Modalidad de control para que no se pague más de una matrícula en el año, en caso de que se requiera cambiar al niño/niña de establecimiento. En caso que la/el funcionaria/o decida cambiarse de establecimiento, el costo de la nueva matrícula deberá ser asumido por dicha/o funcionaria/o y pagado directamente al establecimiento respectivo.
- vii. Administración de pagos proporcionales informados oportunamente por INAPI, generados por vacaciones o ingresos y egresos de los niños y niñas a los establecimientos, sin que ocupe el servicio por un mes completo, según jurisprudencia de la Contraloría General de la República relativa al uso del servicio de sala cuna y jardín infantil por funcionarias o funcionarios de la administración pública.

2. MODALIDAD DE FACTURACIÓN:

- a. El pago de la Sala Cuna y Jardín Infantil considera los conceptos de matrícula y mensualidad.
- b. Se requiere que el adjudicatario envíe la nómina de niños y niñas que hicieron uso de salas cuna o jardín infantil en el mes a facturar, previo a la emisión de la factura, para que INAPI tenga la oportunidad de validar los cobros que se facturarán.

La nómina deberá incluir al menos la siguiente información:

- i. Nombre del menor.
 - ii. Nombre de la funcionaria de INAPI.
 - iii. Nombre de la sala cuna o jardín infantil que presta el servicio.
 - iv. Rut de la sala cuna o jardín infantil que presta el servicio.
 - v. Valor de la mensualidad o matrícula cobrada.
 - vi. Período al que corresponde el cobro.
- c. La factura deberá emitirse una vez que INAPI haya aprobado la nómina indicada en las letras b) y c), según plazos estipulados en la oferta del adjudicatario.
 - d. Cada vez que INAPI reciba un reclamo por incumplimiento del adjudicatario en el pago de las mensualidades a salas cuna y jardines infantiles, en el plazo que el propio oferente informe de conformidad a lo indicado en el punto IV de la letra i) del número 2 de estas Bases Técnicas, se requerirá al adjudicatario informar la situación, para efectos de la aplicación de las multas que corresponda.

ANEXO N° 1

PLAZOS PARA EL PROCESO DE LICITACIÓN

El cronograma contenido en este anexo presenta la duración de cada etapa considerada para la presente licitación pública. Los plazos definidos son contados desde la fecha de publicación de las bases en el portal www.mercadopublico.cl, en **días corridos**, salvo que se indique expresamente lo contrario.

Nombre de la Etapa	Día	Hora
Publicación de las bases de licitación	0	
Inicio periodo de consultas	0	
Cierre periodo de consultas	12	15:00 hrs.
Publicación de respuestas	14	18:00 hrs.
Recepción o presentación de las Ofertas	20	16:00 hrs.
Acto de apertura técnica	20	16:01 hrs. Ampliable en 2 días hábiles, si a la fecha de cierre se han recibido 2 o menos propuestas.
Acto de apertura económica	20	16:01 hrs. Ampliable en 2 días hábiles, si a la fecha de cierre se han recibido 2 o menos propuestas.
Resultado de análisis de admisibilidad	27	16:01 hrs. Ampliable, si es que se alega indisponibilidad técnica del portal por algún proveedor.
Adjudicación de la licitación	31	20:00 hrs. Ampliable, informándose en el Sistema de Información las razones que justifican el incumplimiento del plazo y se indicará un nuevo plazo para la adjudicación.
Presentación documento de garantía fiel cumplimiento del contrato.	38	17:00 hrs.

Firma del contrato	45	17:00 hrs.
Inicio estimado de la prestación del servicio.		1 de julio de 2019

Los plazos de días establecidos en este Anexo N° 1, que forma parte integrante de las presentes Bases Administrativas **son de días corridos**, salvo que expresamente se indique lo contrario.

Los días se cuentan desde la publicación de la Licitación en el Portal www.mercadopublico.cl (día 0), salvo que en el Anexo se indique expresamente lo contrario.

Si algún vencimiento de los plazos contemplados en este Anexo, recae en día sábado o feriado, debe considerarse que el plazo finaliza el día hábil siguiente en el mismo horario dispuesto para el plazo original, si corresponde.

Existiendo alegación por parte de algún proveedor de indisponibilidad técnica Inapi podrá ampliar los plazos para las etapas siguientes

ANEXO Nº 2

(Persona Natural – Al presentar la oferta)

DECLARACIÓN JURADA

Declaro:

1.- Que no soy funcionario directivo del INAPI, ni me encuentro unido a alguno de ellos por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la Ley Nº 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; ni ejerzo el cargo de gerente, administrador, representante o director de alguna de las sociedades inhabilitadas por el artículo 4º de la Ley Nº 19.886, de Bases de Contratos Administrativos.

2.- Que al momento de la presentación de la oferta, no he sido condenado por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador, dentro de los anteriores dos años, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 4º, inciso primero, parte final de la Ley Nº 19.886.

3.- Que al momento de la presentación de la oferta no he sido condenado por delitos concursales establecidos en el Código Penal (artículos 463 y siguientes), dentro de los 2 años anteriores a la presentación de la oferta, según lo establecido en el artículo 4º inciso primero, parte final de la Ley 19.886.

Nombre Oferente : _____

Rut del Oferente : _____

Firma : _____

Santiago, ____ de _____ de 2019

NOTA: 1.- Tratándose de una Unión Temporal de Proveedores integrada por personas naturales, la declaración jurada debe presentarse **por cada uno de sus integrantes personas naturales.**

2.- CONFORME LO ESTABLECIDO EN EL PUNTO 4.1.3 DE LAS BA, LA NO PRESENTACIÓN DE ESTE ANEXO ES CAUSAL DE INADMISIBILIDAD.

ANEXO Nº 3

(Personas Jurídicas - Al presentar la oferta)

DECLARACIÓN JURADA

Declaro:

1.- Que esta entidad no se encuentra inhabilitada para contratar con INAPI, de acuerdo al artículo 4° de la Ley N° 19.886, de Bases de Contratos Administrativos. Ello, por cuanto, no se trata de una sociedad de personas de las que formen parte funcionarios directivos de dicho órgano ni personas unidas a éstos por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la Ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; ni una sociedad comandita por acciones o anónima cerrada en que alguno de aquellos sean accionistas; ni una sociedad anónima abierta en que alguno de aquellos sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital.

2.- Que al momento de la presentación de la oferta, no he sido condenado por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador, dentro de los anteriores dos años, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 4°, inciso primero, parte final de la Ley N° 19.886.

3.- Que al momento de la presentación de la oferta no he sido condenado por delitos concursales establecidos en el Código Penal (artículos 463 y siguientes), dentro de los 2 años anteriores a la presentación de la oferta, según lo establecido en el artículo 4° inciso primero, parte final de la Ley 19.886.

Nombre o Razón Social Oferente : _____

Rut del Oferente : _____

Nombre Representante Legal : _____

Rut del Representante Legal : _____

Firma Representante Legal : _____

Santiago, _____ de _____ de 2019

NOTA: 1.- Tratándose de una Unión Temporal de Proveedores integrada por personas naturales, la declaración jurada debe presentarse **por cada uno de sus integrantes personas naturales.**

2.- CONFORME LO ESTABLECIDO EN EL PUNTO 4.1.3 DE LAS BA, LA NO PRESENTACIÓN DE ESTE ANEXO ES CAUSAL DE INADMISIBILIDAD.

ANEXO Nº 4

(Personas Jurídicas - Al suscribir el contrato)

DECLARACIÓN JURADA

Nombre Completo o Razón Social, y RUT del Proponente:

Declaro:

1.- Que esta entidad no se encuentra inhabilitada para contratar con **Inapi**, de acuerdo al artículo 4° de la Ley N° 19.886, de Bases de Contratos Administrativos. Ello, por cuanto, no se trata de una sociedad de personas de las que formen parte funcionarios directivos de dicho órgano ni personas unidas a éstos por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la Ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; ni una sociedad comandita por acciones o anónima cerrada en que alguno de aquellos sean accionistas; ni una sociedad anónima abierta en que alguno de aquellos sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital.

2.- Que al momento de la presentación de la oferta, no he sido condenado por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador, dentro de los anteriores dos años, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 4º, inciso primero, parte final de la Ley N° 19.886.

3.- Que no he sido condenado con sanción de multa de infracción al D.F.L. N° 1, del 2005, en más de 2 oportunidades dentro de un período de 2 años, salvo que hubieren transcurrido 3 años desde el pago de la última multa impuesta

4.- Que no he sido condenado como consecuencia de incumplimiento de contrato celebrado con alguna entidad regida por la ley de compras en los últimos 2 años.

5.- Que la entidad que represento no ha sido condenada de acuerdo a lo señalado en el artículo 10 de la Ley N° 20.393, que establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas en los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y delitos de cohecho que indica.

Nombre Representante Legal : _____

Rut del Representante Legal : _____

Firma Representante Legal : _____

Santiago, ____ de _____ de 2019

ANEXO N° 5

(Persona Natural – Al suscribir el contrato)

DECLARACIÓN JURADA

Nombre Completo del Proponente:

Declaro:

1.- Que no soy funcionario directivo del INAPI, ni me encuentro unido a alguno de ellos por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la Ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; ni ejerzo el cargo de gerente, administrador, representante o director de alguna de las sociedades inhabilitadas por el artículo 4° de la Ley N° 19.886, de Bases de Contratos Administrativos.

2.- Que al momento de la presentación de la oferta, no he sido condenado por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador, dentro de los anteriores dos años, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 4°, inciso primero, parte final de la Ley N° 19.886.

3.- Que no he sido condenado con sanción de multa de infracción al D.F.L. N° 1, del 2005, en más de 2 oportunidades dentro de un período de 2 años, salvo que hubieren transcurrido 3 años desde el pago de la última multa impuesta

4.- Que no he sido condenado como consecuencia de incumplimiento de contrato celebrado con alguna entidad regida por la ley de compras en los últimos 2 años.

5.- Que al momento de la presentación de la oferta no he sido condenado por delitos concursales establecidos en el Código Penal (artículos 463 y siguientes), dentro de los 2 años anteriores a la presentación de la oferta, según lo establecido en el artículo 4° inciso primero, parte final de la Ley 19.886.

Nombre Oferente : _____

Rut del Oferente : _____

Firma : _____

Santiago, ____ de _____ de 2019

NOTA: Tratándose de una Unión Temporal de Proveedores integrada por personas naturales, la declaración jurada debe presentarse **por cada uno de sus integrantes personas naturales.**

ANEXO N° 6

EXPERIENCIA DEL OFERENTE EN SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE SALAS CUNAS Y JARDINES INFANTILES

Nro	NOMBRE DEL CLIENTE	CONTACTO			FECHA INICIO DEL SERVICIO (dd/mm/aa)	FECHA TÉRMINO DEL SERVICIO (dd/mm/aa)
		Nombre	Correo electrónico	Teléfono		
1						
3						
3						
4						
5						
6						
n						

Nombre o Razón Social Oferente : _____

Rut del Oferente : _____

Nombre Representante Legal o Apoderado (Unión Temporal de Proveedores:

ut del Representante Legal o Apoderado (Unión Temporal de Proveedores:

Firma

Oferente (persona natural) o Representante Legal (persona jurídica) o Apoderado
(Unión Temporal de Proveedores

NOTAS:

1. CONFORME LO ESTABLECIDO EN EL PUNTO 4.1.3 DE LAS BA, LA NO PRESENTACIÓN DE ESTE ANEXO ES CAUSAL DE INADMISIBILIDAD.

Santiago, _____ de _____ de 2019

ANEXO N° 7

FORMULARIO OFERTA ECONÓMICA.

Respecto a la licitación para la contratación de la provisión del “**SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE SALA CUNA Y JARDÍN INFANTIL PARA FUNCIONARIAS Y FUNCIONARIOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, INAPI, ID 519302-4-LP19**”, el oferente individualizado como:

NOMBRE DEL OFERENTE: _____,

El oferente oferta el siguiente porcentaje de comisión, según lo dispuesto en los puntos 5.2 y 14.2 de las Bases Administrativas:

Concepto	Cantidades
Porcentaje de comisión	%

NOTAS:

CONFORME LO ESTABLECIDO EN EL PUNTO 4.1.3 DE LAS BA, LA NO PRESENTACIÓN DE ESTE ANEXO ES CAUSAL DE INADMISIBILIDAD.

Exceder el cinco por ciento (5%) de costo por el servicio de administración, calculado sobre el valor pagado por mensualidad en salas cuna y jardines, para el periodo total de duración del contrato, conforme lo establecido en el punto 5.2 de las bases administrativas, es causal de inadmisibilidad.

El monto sobre el que se aplica el porcentaje ofertado, es referencial, ya que este monto puede cambiar año a año, según disponibilidad presupuestaria y cantidad de funcionarios(os) que requieran usar el servicio.

Nombre o Razón Social Oferente: _____

Rut del Oferente : _____

Nombre Representante Legalo

Apoderado (Unión Temporal de Proveedores: _____

Rut del Representante Legal

Apoderado (Unión Temporal de Proveedores: _____

Firma

Oferente (persona natural) o Representante Legal (persona jurídica) o Apoderado
(Unión Temporal de Proveedores

Santiago, _____ de _____ de 2019

ANEXO Nº 8

LISTA DE ESTABLECIMIENTOS UTILIZADOS EN LA ACTUALIDAD POR INAPI.

Nº	RUT SALA CUNA	SALAS CUNA	INDICAR SI CUENTA CON CONVENIO CON ESTABLECIMIENT O (SI / NO)
1	76.053.289-4	AQUALUNA	
2	77.423.420-9	CARAMELO (SC Y JI)	
3	7.215.087-2	SEMINARIO (SC JI)	
4	96.584.580-1	PERSONITAS	
5	77.237.720-7	MUSH MOUSE GARDEN	
6	78.076.380-9	THE HAPPY HOUSE (SC JI)	
7	78.929.040-7	CASCANUECES (SC JI)	
8	76.322.418-K	CASCABEL	
9	76.088.927-K	MACARENA (SC-JI)	
10	52.003.726-8	LA RANA TANA	

Nombre o Razón Social Oferente : _____

Rut del Oferente : _____

Nombre Representante Legal o

Apoderado (Unión Temporal de Proveedores: _____

Rut del Representante Legal o

Apoderado (Unión Temporal de Proveedores: _____

Firma

Oferente (persona natural) o Representante Legal (persona jurídica) o Apoderado
(Unión Temporal de Proveedores)

**NOTA: CONFORME LO ESTABLECIDO EN EL PUNTO 4.1.3 DE LAS BA, LA NO
PRESENTACIÓN DE ESTE ANEXO ES CAUSAL DE INADMISIBILIDAD.**

Santiago, _____ de _____ de 2019

ANEXO Nº 9

COBERTURA

**CANTIDAD DE ESTABLECIMIENTOS EN CONVENIO CON RESOLUCIÓN DE
EMPADRONAMIENTO⁹ (ROL JUNJI), AUTORIZACIÓN NORMATIVA¹⁰,
AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO O RECONOCIMIENTO OFICIAL, POR
COMUNA.**

NOMBRE COMUNA	
LA REINA	
HUECHURABA	
PROVIDENCIA	
LAS CONDES	
MAIPU	
PROVIDENCIA	
LA FLORIDA	
SAN FELIPE	
ÑUÑO A	
Suma de establecimientos con Resolución de empadronamiento (ROL JUNJI), Autorización Normativa, Autorización de Funcionamiento o Reconocimiento Oficial	

Será causal de inadmisibilidad no contar con jardines o salas cunas en convenio

en alguna de las comunas que se detallan.

Nombre o Razón Social Oferente : _____

Rut del Oferente : _____

Nombre Representante Legal o Apoderado (Unión Temporal de Proveedores):

Rut del Representante Legal o Apoderado (Unión Temporal de Proveedores):

Firma

Oferente (persona natural) o Representante Legal (persona jurídica) o Apoderado
(Unión Temporal de Proveedores)

**NOTA: CONFORME LO ESTABLECIDO EN EL PUNTO 4.1.3 DE LAS BA, LA NO
PRESENTACIÓN DE ESTE ANE**

Santiago, ____ de _____ de 2019

9-10. Este acto administrativo es otorgado por la Junta Nacional de Jardines Infantiles, cuyos efectos se mantendrán vigentes conforme lo dispone el inciso 2° del artículo 4° transitorio de la Ley N° 20.832, hasta el 27 de agosto de 2019, sin perjuicio de modificaciones por la autoridad competente, lo que deberá ser verificado por INAPI

ANEXO N° 10

FORMULARIO: “CONTRATACIÓN DE PERSONAS CON CAPACIDADES DIFERENTES”, PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA DEL “SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE SALA CUNA Y JARDÍN INFANTIL PARA FUNCIONARIAS Y FUNCIONARIOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, INAPI, ID 519302-4-LP19.

Respecto a la licitación pública para la contratación del “SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE SALA CUNA Y JARDÍN INFANTIL PARA FUNCIONARIAS Y FUNCIONARIOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, INAPI, el _____ oferente _____ individualizado _____ como: _____, declara en _____, declara en cuanto a la Contratación de personas con discapacidad que:

CONTRATACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD		MARQUE CON X LA(S) OPCION(ES) QUE CORRESPONDA
1	Mantiene contratos de trabajo en la actualidad, con personas con alguna discapacidad,	
2	No mantiene contratos de trabajo actualmente con personas con alguna discapacidad.	

Debe acreditarse con documentación, conforme lo señalado en el último párrafo del punto 9.3.2 de las Bases.

NOTA: CONFORME LO ESTABLECIDO EN EL PUNTO 4.1.3 DE LAS BA, LA NO PRESENTACIÓN DE ESTE ANEXO ES CAUSAL DE INADMISIBILIDAD.

Nombre o Razón Social Oferente : _____

Rut del Oferente : _____

Nombre Representante Legal o Apoderado de la Unión Temporal de Proveedores : _____

Rut del Representante Legal o apoderado de la Unión Temporal de Proveedores : _____

-

Firma Oferente (persona natural) o Representante Legal (persona jurídica) o Apoderado (Unión Temporal de Proveedores) : _____

Santiago, _____ de _____ de 2019

ANEXO N° 11

(Unión Temporal de Proveedores - Al presentar la oferta)

DECLARACIÓN DE CONOCIMIENTO ARTÍCULO 67 bis DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE COMPRAS PÚBLICAS

NOMBRE: _____ RUT: _____
_____, con domicilio en _____,

en mi calidad de representante o apoderado de una Unión Temporal de Proveedores, declaro que la Unión conoce los términos del artículo 1167 bis del Reglamento de Compras Públicas, cuyo texto se reproduce en pie de página y que dicha asociación cumple, al presentar la oferta, con los requerimientos de dicho artículo, especialmente, en los siguientes sentidos:

1.- Se acompaña un documento público o privado que da cuenta del acuerdo para participar de esta licitación como una Unión Temporal de Proveedores, **en el que a lo menos se establece:**

1.1.- La solidaridad de sus miembros respecto de todas las obligaciones que se generen con Inapi,

1.2.- El nombramiento del representante o apoderado común con poderes suficientes, y

1.3.- Que la vigencia de la Unión no podrá ser inferior a la vigencia del contrato que por este proceso se adjudique, incluyendo la posibilidad de renovación contemplada en las Bases.

2.- Acompaño las declaraciones juradas (Anexo 2 o Anexo 3, según correspondan a personas naturales o jurídicas) por cada integrante de la Unión, y que se acompañarán, también por cada integrante aquellas que se requieran para contratar, dado que las inhabilidades para presentar ofertas, para formular la propuesta y para contratar, establecidas en la legislación vigente, afectan a cada integrante de la Unión.

3.- Que en caso de afectar una causal de inhabilidad a algún miembro de la Unión, ésta decidirá si continuará con el procedimiento de contratación con los restantes miembros no inhábiles de la misma o se desistirá de su participación en el respectivo proceso.

4.- Que cada miembro de la Unión está inscrito o se inscribirá en el Registro de Proveedores, conforme lo indicado en el párrafo segundo del punto 2 de las Bases Administrativas.

5.- En relación al pago de los servicios que se adjudica, debe indicar la modalidad de facturación, indicando claramente quien de los integrantes recibirá el pago respectivo,

previa presentación del documento de cobro respectivo.

NOMBRE, FIRMA Y RUT DEL REPRESENTANTE O APODERADO DE LA UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES

NOTA: CONFORME LO ESTABLECIDO EN EL PUNTO 4.1.9 DE LAS BA, LA NO PRESENTACIÓN DE ESTE ANEXO ES CAUSAL DE INADMISIBILIDAD.

Santiago, _____ de _____ de 2019.

11. “Artículo 67 bis.- Unión Temporal de Proveedores: Si dos o más proveedores se unen para el efecto de participar en un proceso de compra, deberán establecer, en el documento que formaliza la unión, a lo menos, la solidaridad entre las partes respecto de todas las obligaciones que se generen con la Entidad y el nombramiento de un representante o apoderado común con poderes suficientes. Cuando se trate de adquisiciones inferiores a 1.000 UTM, el representante de la unión temporal de proveedores deberá adjuntar al momento de ofertar, el documento público o privado que da cuenta del acuerdo para participar de esta forma. Para contrataciones iguales o superiores al monto indicado, y sin perjuicio del resto de las disposiciones legales y reglamentarias que resulten aplicables, el acuerdo en que conste la unión temporal deberá materializarse por escritura pública, como documento para contratar, sin que sea necesario constituir una sociedad. Si la Entidad exige la inscripción en el Registro de Proveedores para suscribir el contrato, cada proveedor de dicha unión temporal deberá inscribirse. Al momento de la presentación de las ofertas, los integrantes de la Unión determinarán qué antecedentes presentarán para ser considerados en la evaluación respectiva, siempre y cuando lo anterior no signifique ocultar información relevante para la ejecución del respectivo contrato que afecte a alguno de los integrantes de la misma. Las causales de inhabilidad para la presentación de las ofertas, para la formulación de la propuesta o para la suscripción de la convención, establecidas en la legislación vigente, afectarán a cada integrante de la Unión individualmente considerado. En caso de afectar una causal de inhabilidad a algún integrante de la Unión, ésta deberá decidir si continuará con el respectivo procedimiento de contratación con los restantes integrantes no inhábiles de la misma o se desiste de su participación en el respectivo proceso. La vigencia de esta unión temporal de proveedores no podrá ser inferior a la del contrato adjudicado, incluyendo la renovación que se contemple en virtud de lo dispuesto en el artículo 12 de este Reglamento.”.

“DECLARACIÓN DE DATOS DEL PROPONENTE, PARA EFECTOS DE PAGOS”

(Sólo al suscribir el contrato, es decir, es sólo informativo para aclarar la

operación de pagos, sin que sea necesario llenar este formulario al presentar la oferta)

-

RAZON SOCIAL	
RUT	
DIRECCIÓN COMERCIAL	

Tipo de cuenta bancaria:

Tipo de cuenta bancaria (cta. cte./ ahorro/ vista..)	
Banco	
Número de cuenta	

Forma de pago:

Marcar opción con "X"	Mecanismo de pago
	Abono en cuenta
	Vale vista en custodia electrónica
	Pago Cash

NOTAS:

1. Inapi opera con Banco Estado.
2. Los pagos deben realizarse electrónicamente, según lo establece la Ley N° 21.125 (art.8°), que aprobó el Presupuesto para el sector público para el año 2019.

Datos de contacto:

(Sólo al suscribir el contrato, es decir, es sólo informativo para aclarar la operación de pagos, sin que sea necesario llenar este formulario al presentar la oferta)

Nombre de la contraparte técnica para la ejecución del contrato:	
Número de Teléfono de la contraparte técnica:	
Email de la contraparte técnica:	
Nombre de la persona encargada de facturación:	
Número de Teléfono de la persona encargada de facturación:	
Email de la persona encargada de facturación:	

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL O PERSONA NATURAL

Santiago, _____ de _____ de 2019

Artículo Tercero: Manténgase, vigente la comisión evaluadora del proceso concursal cuyo llamado se aprueba mediante el presente acto administrativo desde la publicación de la presente resolución en el Sistema de Información de compras y contratación pública, www.mercadopublico.cl y hasta la fecha de adjudicación del proceso licitatorio, o en su defecto hasta la fecha de ampliación del plazo de adjudicación, período por el cual los funcionarios serán considerados sujetos pasivos para efectos de la Ley N° 20.730, de 2014.

Artículo Cuarto: Regístrese a los integrantes de la Comisión Evaluadora en el sitio institucional de Lobby, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 20.730, de 2014, y

la ampliación de su vigencia si procediere.

**ANÓTESE Y PUBLÍQUESE EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE COMPRAS Y
CONTRATACIÓN PÚBLICA.**

**ESTEBAN FIGUEROA NAGEL
DIRECTOR NACIONAL (S)
INSTITUTO NACIONAL DE PROPIEDAD INDUSTRIAL**

Visaciones_ID_6825

Subdirección Jurídica_PCH/DFC
División de Administración y Finanzas_CVA/JOB/VVS
Dirección Nacional_FWP

Distribución:

Dirección Nacional
Subdirección Jurídica (ID_6825)
División de Administración y Finanzas
Subdepartamento de Servicios Generales y Adquisiciones
Subdepartamento de Finanzas y Contabilidad
Oficina de Partes